GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N°. 435 -2024-HRI/DE

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Ica, 08 de Mayo del 2, 024

VISTO :

El MEMORANDO N°0526-2024-HRI-DE, de fecha 25 de Marzo del 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, y demás actuados que aprueban el contrato excepcional en plaza vacante presupuestada del personal administrativo: profesional y técnico por necesidad de servicio, y en la modalidad de **Suplencia Temporal** al Lic. **Adm. Castilla Muñoz Gustavo Teodomiro**; en el cargo de Especialista Administrativo.II, nivel SPC.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Administrativa N°055-2023-HRI/DE del 11-04-2023 se otorga Licencia sin goce de haberes desde 07-03-2023 en tanto dure la designación como Jefa de la Unidad de Personal de la U.E 405 Hospital Santa María del Socorro, de la servidora CPCC. GICELA MARLENE HERNANDEZ CASTILLO, según R.D N°125-2023-HSMSI/DE.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;

Que, el Artículo 38º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las entidades de la Administración Pública; sólo podrá contratarse personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servicios del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

...///

\\\...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL del **01 al 31 de Mayo del 2024** al Lic. Adm. **CASTILLA MUÑOZ GUSTAVO TEODOMIRO,** en el cargo de **Especialista Administrativo** II **nivel remunerativo SPC** con código AIRSHP N°000310, **en REEMPLAZO de la CPCC. GICELA MARLENE HERNANDEZ CASTILLO,** por encontrarse designada en cargo de confianza.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente contrato quedará extinguido el 31 de Mayo del 2024, o automáticamente cuando se dé la reincorporación del titular a su plaza; asimismo, el servidor contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes,----------

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. ----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA CURRE ROMERO
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI

DAR/DE
JAOM/JOEA
FLQQ/JEORRHH